

## **Pautas mínimas para los grupos de investigación y creación artística de la Universidad Nacional de Colombia**

El [Acuerdo 014 de 2006 del Consejo Superior Universitario](#), por el cual se crea y organiza el Sistema de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia (SIUN), lo define como un sistema abierto a la comunidad académica nacional e internacional, donde interactúan ordenadamente y a diferentes niveles los diversos actores que lo componen con el fin de fomentar, realizar, gestionar, promover y apoyar la actividad investigativa de la Universidad Nacional de Colombia, dentro del marco del Plan Global de Desarrollo.

En su artículo 1 establece como uno de los principios del SIUN ejercer acompañamiento a los investigadores y grupos de investigación, con un mínimo de reglamentación y mediante el establecimiento de mecanismos eficientes para apoyar su gestión. Así mismo, en su artículo 7, parágrafo II, indica que el Comité Nacional de Investigación es el responsable de proponer la reglamentación general del SIUN, para lo cual el Comité Nacional de Investigación, en sesión asincrónica del 29 de septiembre de 2023, aprueba las pautas mínimas sobre la definición, la creación, las responsabilidades y otras disposiciones que se establecen para los grupos de investigación y creación artística de la Universidad.

### **1. Definiciones**

El artículo 4 del Acuerdo 014 de 2006 del CSU, por el cual se crea y organiza el SIUN, establece como parte de sus actores a los investigadores y grupos de investigación de la Universidad Nacional de Colombia. Así mismo, los artículos 5 y 6 los define de la siguiente manera:

*“[...] **Artículo 5. Definición de Investigadores:** Se reconocen como investigadores de la Universidad al personal académico que participa en actividades de investigación, creación artística y cultural, desarrollo tecnológico, innovación y generación de nuevo conocimiento, desarrolladas en nombre de la Universidad Nacional de Colombia. Los investigadores podrán proponer proyectos y programas para ser desarrollados por grupos de investigación o en forma individual, que permitan el avance de la investigación, el desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural y el de los programas académicos de la Universidad.*”

***Artículo 6. Definición de Grupos de Investigación:** Son organizaciones conformadas para realizar investigaciones de mediano o largo plazo en uno o más campos, líneas o temáticas que procuran la gene*

ración de nuevo conocimiento, procesos de innovación, desarrollos científicos o tecnológicos o creación artística y cultural. Los grupos de investigación están constituidos por miembros de la comunidad académica de igual o diferentes disciplinas, campos o áreas del conocimiento, y deberán contribuir a la formación de la comunidad académica e investigativa, alcanzar el reconocimiento institucional a través de la calidad de sus propuestas o proyectos, y presentar en forma periódica resultados y productos derivados de los procesos investigativos o creativos que adelanten.[...]"

Dada la dinámica de los grupos de investigación y creación artística, podrán responder a las siguientes conformaciones:

- *Grupos de facultad, centro o instituto:* son aquellos en donde todos sus integrantes están adscritos a una única sede, facultad, centro o instituto.
- *Grupos interfacultades:* son aquellos en donde uno o más integrantes están adscritos a diferentes facultades, centros o institutos en la misma sede.
- *Grupos intersedes:* son aquellos en donde uno o más integrantes están adscritos a diferentes sedes.
- *Grupos interinstitucionales:* son aquellos en donde uno o más integrantes pertenecen a una institución diferente a la Universidad Nacional de Colombia.

## 2. Creación de los grupos de investigación y creación artística

a. Para la creación de los grupos de investigación y creación artística es necesario contar con el aval del Consejo de Facultad, Instituto o Centro (o la instancia que haga sus veces en la sede de La Paz o en las sedes de presencia nacional) al que pertenece el líder responsable del grupo, para lo cual se tendrán en cuenta como mínimo los siguientes criterios:

- ✓ Cumplir con lo que establece el artículo 27 de la Constitución Política de Colombia: «el Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra».
- ✓ La creación de los grupos de investigación y creación artística obedecerá a una necesidad académica o investigativa, la cual estará respaldada por la pertinencia de las actividades planteadas.
- ✓ Para la creación de un grupo de investigación y creación artística es necesario evitar, en la medida de lo posible, la duplicidad de grupos que trabajen las mismas líneas de investigación en la unidad académica básica o en la facultad, instituto, centro o sede de presencia nacional en la cual se va a crear, lo cual será verificado por el docente y ratificado por la Vicedecanatura de Investigación de la Facultad

(o la dependencia que haga sus veces en facultades, institutos, centros, sede de La Paz o sedes de presencia nacional).

- ✓ Cumplir con las pautas definidas en este documento.
- b. Para constituirse como un grupo de investigación y creación artística de la Universidad Nacional de Colombia deberá:
- ✓ Contar con un(a) líder, quien debe ser profesor(a) de carrera de la Universidad Nacional de Colombia y será el (la) responsable del desarrollo de las actividades y de la ejecución de recursos a que haya lugar.
  - ✓ Contar, preferiblemente, con al menos otro(a) profesor(a) de carrera de la Universidad Nacional de Colombia, quien podría asumir el liderazgo del grupo cuando haya lugar.
  - ✓ Cuando se trate de grupos intersedes, interfacultades o interinstitucionales, contar con un colíder, quien debe ser profesor(a) de carrera de la Universidad Nacional de Colombia, de las facultades o las sedes participantes.
  - ✓ Contar con la participación de estudiantes de pregrado o posgrado, o de semilleros de investigación de la Universidad Nacional de Colombia.
  - ✓ Registrar la información del grupo de investigación y creación artística que requiera el Sistema de Información de la Investigación de la Universidad Nacional de Colombia. Para las cifras, informes internos y externos y estadísticas de la Universidad, se contará únicamente con la información aquí registrada, para evitar duplicidades o subregistros.
- c. Los grupos de investigación y creación artística podrán conformarse con profesores y administrativos de diferentes facultades, centros, institutos y sedes de la Universidad Nacional de Colombia.
- d. Los grupos también podrán contar con la participación de profesores pensionados, egresados, integrantes pertenecientes a otras instituciones universitarias, tecnológicas e institutos de investigación del ámbito nacional o internacional, investigadores independientes o integrantes externos a la Universidad. En estos casos, para las actividades que así lo requieran, se deben establecer los respectivos acuerdos de voluntades, en especial para dar claridad sobre aspectos como la propiedad intelectual y la confidencialidad, entre otros.

### **3. Responsabilidad del líder del grupo**

El (la) líder del grupo de investigación y creación artística debe cumplir con lo siguiente:

- a. Será el (la) interlocutor(a) ante las instancias de Investigación de los diferentes niveles de la Universidad.
- b. Responderá por la calidad de los productos académicos generados y por el cumplimiento tanto de las obligaciones que adquiera el grupo en el marco de las actividades que estén desarrollando, como del compromiso ético institucional.
- c. Será el (la) responsable de la gestión del grupo en lo académico, administrativo, técnico y financiero para el adecuado desarrollo de las diferentes actividades.
- d. Registrará y mantendrá actualizada la información del grupo que requiera el Sistema de Información de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia, incluidos los cambios de integrantes, de líder y de colíderes.
- e. Tramitará los avales institucionales que requiera el grupo para la participación en convocatorias externas.
- f. Velará por que el grupo se mantenga activo a través de todas las actividades que desarrollen.
- g. Notificará a la Vicedecanatura de Investigación de la Facultad (o quien haga sus veces en facultades, institutos, centros, sede de La Paz o sedes de presencia nacional) los cambios de líder o de estado del grupo a través del Sistema de Información de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia.

#### **4. Disolución de los grupos de investigación y creación artística**

Los grupos de investigación y creación artística de la Universidad Nacional de Colombia podrán disolverse por las siguientes causas:

- a. Que los integrantes del grupo, por mutuo acuerdo, decidan finalizar su existencia.
- b. Que ya no exista una necesidad académica o investigativa o que esta necesidad se haya cubierto completamente con el trabajo del grupo y que los integrantes del grupo decidan finalizar su existencia.
- c. Por finalización o suspensión del vínculo laboral del líder del grupo y que no se cuente con otro(a) docente vinculado a la carrera profesoral de la Universidad Nacional de Colombia que asuma el liderazgo del grupo.
- d. Que el grupo no realice actividades de investigación, o no dé lugar a la generación de nuevo conocimiento, procesos de innovación y emprendimiento, desarrollos científicos o tecnológicos, creación artística y cultural o apropiación social, o carezca de pro-

ductos resultantes de investigación o creación artística en un periodo de tres años a partir de la fecha en que le es otorgado el primer reconocimiento institucional o su renovación.

- e. Que el grupo no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en las pautas definidas en este documento.
- f. Por fallecimiento del líder del grupo y que no se cuente con otro(a) docente vinculado a la carrera profesoral de la Universidad Nacional de Colombia que asuma el liderazgo del grupo.

Para la disolución de los grupos de investigación y creación artística es necesario contar con el aval del Consejo de Facultad, Instituto o Centro (o la instancia que haga sus veces en la sede de La Paz o en sedes de presencia nacional) al que pertenece el líder responsable del grupo, y gestionar el cambio del estado del grupo en el Sistema de Información de la Universidad de «activo» a «disuelto».

## **5. Responsabilidad de la Vicedecanatura de Investigación o la dependencia que haga sus veces en facultades, institutos, centros, sede de La Paz o sedes de presencia nacional**

La Vicedecanatura de Investigación de la Facultad (o la dependencia que haga sus veces en facultades, institutos, centros, sede de La Paz o sedes de presencia nacional) deberá cumplir con:

- a. Brindar acompañamiento y el apoyo administrativo que requieran los grupos de investigación y creación artística.
- b. Llevar un control y seguimiento a los grupos avalados, y a las actividades que desarrollen, a través del Sistema de Información de la Investigación de la Universidad o de las herramientas que sean diseñadas para tal fin, de tal forma que la Dirección de Investigación y Extensión de Sede (o la dependencia que haga sus veces) y la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios (DNIL) puedan consultar y consolidar la información.
- c. Realizar las gestiones pertinentes para la disolución de los grupos cuando haya lugar.

## **6. Aval institucional para el reconocimiento de los grupos de investigación y creación artística ante el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)**

- a. La Vicerrectoría de Investigación (VRI) y la DNIL serán las dependencias responsables de otorgar el aval institucional ante el SNCTI a los grupos que cuenten con el aval de la Vicedecanatura de Investigación de la Facultad (o la dependencia que haga sus veces en facultades, institutos, centros, sede de La Paz o sedes de presencia nacional) a la que pertenece el (la) docente líder de cada grupo.
- b. La solicitud de aval institucional ante el SNCTI se tramitará por parte del (de la) líder del grupo a través del Sistema de Información de la Investigación de la Universidad de acuerdo con el procedimiento «Gestión de avales para postulación de actividades de investigación o creación artística presentados a entidades externas» y se otorgará activando el aval a través de la aplicación de la plataforma SCIENTI o de la que haga sus veces.
- c. La DNIL, en coordinación con las direcciones de Investigación y Extensión de Sede, las direcciones de los Institutos de Investigación de las Sedes y las Vicedecanatura de Investigación de la Facultad (o las dependencias que hagan sus veces en facultades, institutos, centros, sede de La Paz o sedes de presencia nacional), apoyará activamente a los grupos de investigación y creación artística para la participación en las convocatorias del SNCTI.
- d. Cuando a un grupo de investigación y creación artística le sea retirado el aval del Consejo de Facultad, Instituto o Centro (o la instancia que haga sus veces en la sede de La Paz o en las sedes de presencia nacional), también le será retirado el aval institucional que le había sido otorgado para el SNCTI.

## **7. Mecanismos de manejo de información sobre los grupos de investigación y creación artística**

Como parte de la responsabilidad de la Universidad Nacional de Colombia en el manejo de la información de los datos de la conformación y la producción de los grupos de investigación y creación artística, así como de la divulgación y socialización de las cifras y estadísticas de los grupos e investigadores para la generación de indicadores, se tendrán en cuenta las conformaciones de grupos establecidas en el numeral 1 del presente documento.

Además se informa que:

- ✓ La información de los grupos de investigación y creación artística de la Universidad Nacional de Colombia se encuentra registrada en el Sistema de Información de la Investigación de la Universidad.
- ✓ Los indicadores y estadísticas de los grupos se pueden consultar en el sitio web «Cifras» de la Vicerrectoría de Investigación: [viceinvestigacion.unal.edu.co/cifras](http://viceinvestigacion.unal.edu.co/cifras).
- ✓ La Vicedecanatura de Investigación de la Facultad (o la dependencia que haga sus veces en facultades, institutos, centros, sede de La Paz o sedes de presencia nacional) podrá elaborar constancias de la información de los grupos de investigación y creación artística registrada en el Sistema de Información de la Investigación, por solicitud de los interesados, de acuerdo con sus competencias.

Nota: Los ajustes que se requieren en el Sistema de Información de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia se encuentran en desarrollo y estarán disponibles en un periodo aproximado de un mes a partir de la publicación del presente documento.

*Documento propuesto por la Dirección Nacional de Investigación y Laboratorios*

*Documento revisado y aprobado por el Comité Nacional de Investigación*

*Fecha de publicación: 6 de octubre de 2023*

[Este documento está disponible en el portal de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia: [tiny.cc/pautasgruposUNAL](https://tiny.cc/pautasgruposUNAL)]